



Ley mediante la cual se declara
de interés nacional que los
apicultores sean designados auxilia-
res forestales honoríficos. -

Oji

Hay que
hacerlos de
nuevos.

Jca

Santo Domingo, R.D.
30 de agosto de 1977

Considerando ^{que} a nivel nacional y sobre todo en la región del Este, se viene efectuando de una manera indiscriminada, el desmonte que conlleva pérdidas irreparables para la economía nacional. ^{Es el que} ^{que general} A pesar de el empeño y celo que ha venido tomando la dirección de foresta sugerimos:)

1. Que los Apicultores sean designados o nombrados vigilantes forestales honoríficos. - Hacemos tales sugerencias, tomando en cuenta que son ellos los que más benefician a la foresta ^{ya son} ~~son~~ unos asiduos y permanentes defensores de la flora y de la fauna, ya que constituyen la materia prima para su existencia.

Al hacer tales recomendaciones, hemos tenido en cuenta que la Apicultura se viene desarrollando a nivel nacional y la miel de abeja es una de la materia prima que más demanda viene tomando en el exterior y en consecuencia genera divisa para el desenvolvimiento del país y por tales razones, los Apicultores vendrían con ~~su~~ celo e interés a hacer los verdaderos ~~jefes~~ ^{vigilantes} forestales.

Atentamente,

Dr. Leopoldo Núñez Levy

Apuntado
en 2da. Sesión
12-10-77

CONSIDERANDO : Que a nivel nacional se ha venido practicando de una manera indiscriminada, el desmonte de nuestros bosques, lo cual conlleva pérdidas irreparables para la economía nacional;

CONSIDERANDO: Que apesar del empeño que ha venido tomando la Dirección General de Foresta para corregir la antes mencionada anomalía, ésta no ha podido ser erradicada totalmente;

CONSIDERANDO: Que la miel de abejas constituye una de las fuentes importantes para el auge de nuestra riqueza económica, tanto por su demanda para el comercio exterior e interior, como para la alimentación y servicios médicos de nuestro país; Y

CONSIDERANDO: Que la foresta constituye la fuente nutricia de las abejas y, por tanto, en su conservación adecuada están interesados los apicultores, quienes por interés general y señaladamente por su propio interés, deben constituirse en vigilantes forestales y auxiliares honoríficos de la Dirección General de Foresta,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Se declara de interés nacional que los apicultores del país sean designados Auxiliares Forestales honoríficos.

ART. 2.- La Dirección General de Foresta queda facultada para recomendar al Poder Ejecutivo la designación de los auxiliares indicados en el artículo primero, mediante nóminas de apicultores radicados en las diversas regiones del territorio nacional.

DADA, etc...

Archo

Corregida con las
enmiendas sugeridas
por la Comisión



Aprobado en 1ra. Sesi.
sesión día 11-10-77



Aprobado en 2da. Sesi.
sesión día 12-10-77

para la Comisión de estilo
para arrendar la redacción

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

se envía a la Comisión de estilo
para arrendar la redacción

CONSIDERANDO: que a nivel nacional se ha venido practicando de una -
manera indiscriminada, el desmonte ~~que~~ conlleva pérdidas irreparables -
para la economía nacional;

CONSIDERANDO: que a pesar del empeño y celo que ha venido tomando -
la Dirección General de Foresta para corregir la mencionada práctica, -
no ha podido erradicarla;

CONSIDERANDO: que los apicultores son las personas más beneficiadas -
de la foresta ya que es el nutriente para la alimentación de las abejas;

CONSIDERANDO: que la miel de abeja es una de las materias primas que -
más viene tomando demanda en el exterior y en consecuencia generadora de
divisas para el país;

CONSIDERANDO: que por las razones expuestas los apicultores serian -
efectivos vigilantes forestales en interés de su propio beneficio.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se declara de interés nacional que los apicultores del país -
sean designados auxiliares forestales honoríficos;

Art. 2.- La Dirección General de Foresta queda facultada para recomen-
dar al Poder Ejecutivo los auxiliares indicados en el Art. 1.- quien pro-
cederá a su nombramiento.

DADA etc.....

Dr. Leopoldo Nuñez Levi,
Senador Prov. de la Altagracia.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Archivo

Considerando: que a nivel

Nacional y sobre todo

Gobierno Dominicano

en la región del
Este, se ha venido
practicando de una
manera indiscrimi-
nada, el desmonte
que conlleva pérdidas
irreparables para la
economía nacional.

Considerando: que

Gobierno Dominicano

a pesar de ~~los~~
~~desvelos~~ el empe-

ño y celo que ha ve-
nido tomando la

Dirección General
~~de Foresta~~
 de Foresta para
 corregir la
 mencionada proce-
 dica, no ha ^{podido} ~~aprovechado~~
 erradicarla.

Ha Dado la
 siguiente ley

Art. 1.-

Considerando:

~~Gobierno Dominicano~~

Que los agricultores
 son los personas
 más beneficiados
 de la foresta y q.

es el nutriente

Gobierno Dominicano

para la ~~elaboración~~
~~acción~~ alimentaria
ción de los
abejos;

considerando
que la miel de
abeja es una
de los materiales

prima y más
demanda viene
tomando en el
exterior y en
consecuencia

Gobierno Dominicano

4
Gentlemen
de diversos

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

para el país.

Considerando: Que
por los razones
expuestas los
agricultores
periron efectivos
vigilantes foras
tales ~~de~~ el

Gobierno Dominicano

~~interese~~ en inte
res de su

propio beneficio

5. 17a H

Gobierno Dominicano

Art. 1. — Se designan
los Apicultores
del país vigilan-
tes forestales
honorarios.

Art. 2. La Direc.
Gral. de Foresta-
queda Encargada
de ~~de acuerdo~~

Gobierno Dominicano

~~con~~ se
dar cumplimiento
a la presente disposición

*aprobado en la
Ses. sesión día
11-10-77*



*Comisión de Apicultura
sesión día 31/10/77
Informe con evaluación económica
presentado por el Senador P. Pérez,
de la Comisión*

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: que a nivel nacional y sobre todo en la región del Este, se ha venido practicando de una manera indiscriminada, el desmonte que conlleva pérdidas irreparables para la economía nacional;

CONSIDERANDO: que a pesar de el empeño y celo que ha venido tomando la Dirección General de Foresta para corregir la mencionada práctica, - no ha podido erradicarla;

CONSIDERANDO: que los apicultores son las personas más beneficiadas de la foresta ya que es el nutriente para la alimentación de las abejas;

CONSIDERANDO; que la miel de abaja es una de las materias primas que - más viene tomando demanda en el exterior y en consecuencia generadora de divisas para el país;

CONSIDERANDO: que por las razones expuestas los apicultores serian - efectivos vigilantes forestales en interés de su propio beneficio;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se designan los apicultores del país vigilantes forestales honoríficos;

Art. 2.- La Dirección General de Foresta queda encargada de dar cumplimiento a la presente disposición.

DADA etc.....

[Firma]
Dr. Leopoldo Nuñez Levi,
Senador Prov. de la Altagracia.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

31 de agosto de 1977.-

CONSIDERANDO: que a nivel nacional ~~y sobre todo en la región del Este~~, se ha venido practicando de una manera indiscriminada, el desmonte que conlleva pérdidas irreparables para la economía nacional;

CONSIDERANDO: que a pesar de el empeño y celo que ha venido tomando la Dirección General de Foresta para corregir la mencionada práctica, - no ha podido erradicarla;

CONSIDERANDO: que los apicultores son las personas más beneficiadas de la foresta ya que es el nutriente para la alimentación de las abejas;

CONSIDERANDO: que la miel de abeja es una de las materias primas que - más viene tomando demanda en el exterior y en consecuencia generadora de divisas para el país;

CONSIDERANDO: que por las razones expuestas los apicultores serian - efectivos vigilantes forestales en interés de su propio beneficio;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se ~~designan~~ *declara de interés nacional que* los apicultores del país ~~vigilantes~~ forestales honoríficos; *Sean designados aux. dia.*

Art. 2.- La Dirección General de Foresta queda ~~encargada de dar cumplimiento a la presente disposición.~~ *encargada de dar cumplimiento a la presente disposición.* *focultada para*

*Recomendar al Poder Ejecutivo
los aux. indicados en el art. 1.º.
quien procederá a su nombramiento*

DADA etc.....

Dr. Leopoldo Nuffez Levi,
Senador Prov. de la Altagracia.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

3

1 de agosto
de 1977.-

CONSIDERANDO: que a nivel nacional se ha venido practicando de una manera indiscriminada, el desmonte que conlleva pérdidas irreparables para la economía nacional;

CONSIDERANDO: que a pesar del empeño y celo que ha venido tomando la Dirección General de Foresta para corregir la mencionada práctica, no ha podido erradicarla;

CONSIDERANDO: que los apicultores son las personas más beneficiadas de la foresta ya que es el nutriente para la alimentación de las abejas;

CONSIDERANDO: que la miel de abeja es una de las materias primas que más viene tomando demanda en el exterior y en consecuencia generadora de divisas para el país;

CONSIDERANDO: que por las razones expuestas los apicultores serian efectivos vigilantes forestales en interés de su propio beneficio.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se declara de interés nacional que los apicultores del país sean designados auxiliares forestales honoríficos;

Art. 2.- La Dirección General de Foresta queda facultada para recomendar al Poder Ejecutivo los auxiliares indicados en el Art. 1.- quien procederá a su nombramiento.

DADA etc.....

Dr. Leopoldo Nuñez Levi,
Senador Prov. de la Altagracia.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

12 de octubre de 1977.-

01093

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el Proyecto de Ley mediante el cual se declara de interés nacional que los apicultores sean designados auxiliares forestales honoríficos.

Este Proyecto de Ley se originó mediante moción presentada por el señor Dr. Leopoldo Muñoz Levi, Senador de la —
Prov. de la Altagracia.-

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que a nivel nacional se ha venido practicando de una manera indiscriminada, el desmonte de nuestros bosques, lo cual conlleva pérdidas irreparables para la economía nacional;

CONSIDERANDO: que a pesar del apoyo que ha venido tomando la Dirección General de Foresta para corregir la antes mencionada anomalía, ésta no ha podido ser erradicada totalmente;

CONSIDERANDO: que la miel de abejas constituye una de las fuentes importantes para el uso de nuestra riqueza económica, tanto por su demanda para el comercio exterior e interior, como para la alimentación y servicios médicos de nuestro país; y

CONSIDERANDO: que la foresta constituye la fuente matriz de las abejas y, por tanto, en su conservación además están interesados los apicultores, quienes por interés general y especialmente por su propio interés, deben constituirse en vigilantes forestales y auxiliares honoríficos de la Dirección General de Foresta;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- Se declara de interés nacional que los apicultores del país sean designados auxiliares forestales honoríficos.

Art. 2.- La Dirección General de Foresta queda facultada para recomendar al Poder Ejecutivo la designación de los auxiliares indicados en el artículo primero, mediante nóminas de apicultores radicados en las diversas regiones del territorio nacional.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta

2da LEGISLATURA *Real* DE 1977

REGISTRADA AL No. 721

en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de _____

hojas escritas en máquinas, a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, _____ de _____

19__

Jefe de la Oficina del Senado



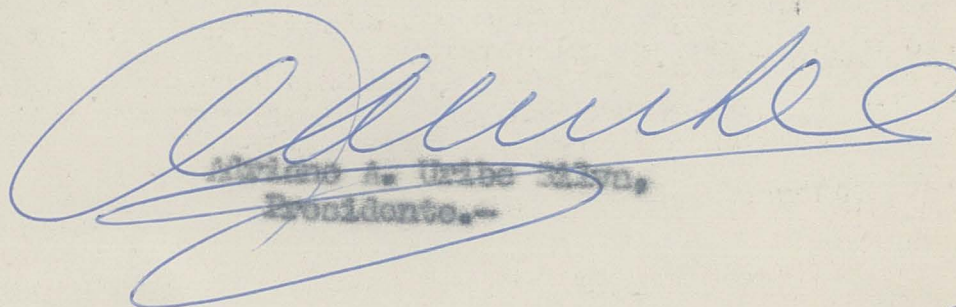
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

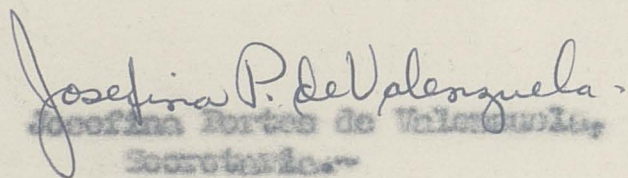
Proyecto de Ley mediante el cual se declara de interés nacional que los apicultores sean designados ^{PAG} miembros honoríficos.

2

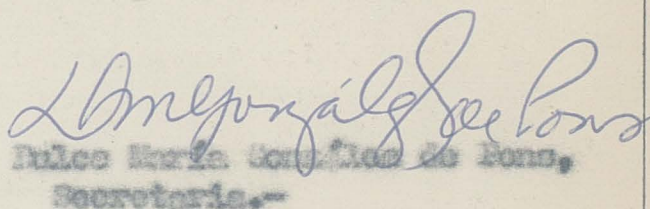
y otros; años 134 de la Independencia y 115 de la Restauración.-



Mariano A. Uribe
Presidente.-



Josefina P. de Valenzuela
Josefina Cortes de Valenzuela,
Secretaria.-



Dulce María González de Bono,
Secretaria.-

2136

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

2^a LEGISLATURA ord. DE 1977

REGISTRADA AL No. 721

en el folio — del libro letra 2^a

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de dos

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, 12 de Oct. 1977

Jefe de las Oficinas del Senado

